



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

205-1611

18 AGO 2016

“No a la Violencia de Genero, Ni Una Menos”.

(Ordenanza 2711 -CM-2015)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “SE CREA APOORTE VOLUNTARIO PARA BIBLIOTECAS POPULARES DE SAN CARLOS DE BARILOCHE”

ANTECEDENTES

- Ley 24193 – Ley de donante presunto
- Ley 23351 –Ley de Bibliotecas Populares
- Ley 2278 – Sistema Bibliotecario Provincial
- Ley 9302 - Provincia de La Rioja. Bibliotecas populares. Protección y fomento. Impuestos provinciales. Exenciones.
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 622-CM-1996 – “Crea la Red Municipal de Bibliotecas populares y públicas de Bariloche. Sanciona Reglamento.”
- Ordenanza 1877/2006 –Villa la Angostura -

FUNDAMENTOS

“Una biblioteca popular es una asociación civil autónoma creada por la iniciativa de un grupo de vecinos de una comunidad. Ofrece servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y de extensión bibliotecaria en forma amplia, libre y pluralista” – UNESCO.

Las bibliotecas populares constituyen un movimiento social único conformado por casi 2 000 bibliotecas y 30 000 voluntarios que, a lo largo y a lo ancho del país, despliegan sus acciones desde el año 1870. Son organizaciones de la sociedad civil respecto de las cuales es imprescindible impulsar su valoración pública como espacios físicos y sociales relevantes para el desarrollo comunitario y la construcción de ciudadanía.

La primera biblioteca popular nació en San Juan en 1866, provincia natal de Sarmiento. Es bajo su iniciativa y la contribución de otro conjunto de personas que se conforma su acervo.

Durante el siglo XX, la vida de las bibliotecas populares va adquiriendo matices y características en función de los gobiernos que, en cada momento, protagonizan los procesos políticos, sociales y culturales. En ocasiones, se da el fortalecimiento de estos actores y en otras se enfrentan a los avatares de la falta de acompañamiento, el

abandono, e incluso, la persecución en tiempos de gobiernos dictatoriales.

En la actualidad, este movimiento social y cultural único en la Argentina y en Latinoamérica, encara los nuevos desafíos que el siglo XXI les propone en materia de actualización de sus acervos, de incorporación de las nuevas tecnologías del conocimiento y la información, de renovación de su dirigencia y la puesta en valor de su trayectoria en tanto modelo organizativo de la sociedad civil (Fuente CONABIP).

Históricamente, las bibliotecas populares en San Carlos de Bariloche, han sido un espacio de lectura, aprendizaje, crecimiento y desarrollo para toda la comunidad. Hoy, más que nunca los niños y los jóvenes necesitan de este espacio de acercamiento a la palabra, es por ello que nos vemos en la obligación moral de saldar una deuda pendiente y al mismo tiempo generar la oportunidad para que todos los ciudadanos que lo deseen, participen colectivamente en la construcción de estos espacios.

Mediante la presente ordenanza se crea un sistema de aporte a las Bibliotecas Populares de nuestra Ciudad bajo la figura del donante presunto; en ella se encuadra la opción de todo contribuyente municipal a optar por realizar o no el aporte en cuestión. Dicha elección, podrá realizarla el ciudadano en cualquier delegación municipal o por medio del sitio web del Municipio de forma online.

La figura del donante presunto es creada por la ley 24.193 - La donación y el trasplante de órganos y tejidos – que rige hoy en nuestro país, también conocida como Ley de Donante Presunto. Es una figura particular que se utiliza en pos del bien común, de valores solidarios y en resumen el bienestar general, es por eso que nos parece sumamente importante tomar dicha figura para la implementación de un aporte a la cultura de los barilocheños, y al sostenimiento y crecimiento de estos valiosos espacios de aprendizaje.

Desde la UNESCO se afirma: “La necesidad de que los Estados prioricen y defiendan a las bibliotecas populares” que como todos sabemos, son organismos no gubernamentales, es decir que no dependen directamente del Estado, pero al mismo tiempo cumplen un fin educativo, social y cultural y pertenecen a la órbita de lo público.

En la actualidad en San Carlos de Bariloche hay trece bibliotecas con actividad sostenida. Estas bibliotecas tienen distintos formatos y realidades. Las hay de carácter barrial, con un funcionamiento totalmente independiente, las hay de carácter popular, que están reconocidas y acompañadas por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) y las hay públicas, que dependen del Municipio o de las Universidades.

Desde el año 2014 se conformó la Red de Bibliotecas de Bariloche, iniciativa surgida a partir de un proyecto realizado por el personal de la biblioteca de la Universidad Nacional de Río Negro, y desde entonces la red funciona sostenidamente con reuniones mensuales, espacios de formación y actividades culturales.

Esta Red, que si bien está contemplada en la Ordenanza 622-CM-1996 – “Crea la Red Municipal de Bibliotecas populares y públicas de Bariloche”, nació espontáneamente a partir de la necesidad de las Bibliotecas de juntarse y compartir experiencias, ya que nunca fue aplicada la mencionada ordenanza.

Hoy por hoy las Bibliotecas han dejado de ser un espacio donde sólo se promoció la lectura y donde solo se acopien de libros, para convertirse en verdaderos centros culturales donde se suceden infinidad de actividades relacionadas con lo social y lo artístico, trabajando en forma sinérgica con otras instituciones tanto barriales como estatales.

Por todo lo manifestado, se hace imprescindible generar las herramientas para que estos espacios históricos, sean apuntalados desde el Estado municipal, ya que cumplen un rol fundamental con un gran arraigo en los barrios donde se encuentran. Son espacios necesarios que no solo cumplen un rol social y cultural fundamental, sino que

además son espacios de contención para jóvenes y niños que muchas veces están en situación de vulnerabilidad y que encuentran en las Bibliotecas un espacio de participación y proyección, con acceso además a la utilización de nuevas tecnologías.

AUTOR/A: Daniel Natapof – Ana Marks- Ramon Chioconi – (Bloque FPV)

DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

RAMON CHIOCONI
Concejal Municipal - Bloque
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

ANA INÉS MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR: Rubén Fernández – Maximiliano Altieri - Marina Bazzano Bodi – Red de Bibliotecas de Bariloche.

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

- Art. 1. A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por Bibliotecas Populares: a las instituciones creadas por iniciativa del pueblo, abiertas a todos por igual y que, asegurando la igualdad de oportunidades y pluralismo ideológico, tienen como misión canalizar los esfuerzos sociales tendientes a garantizar el ejercicio del derecho a la información, al acceso a la cultura y a la educación permanente del pueblo, fomentando la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta y la creación.
- Art. 2. Se crea el aporte voluntario para las Bibliotecas Populares de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 3. El aporte será discriminado en la boleta de tasas municipales y ascenderá al al equivalente a la mitad de un módulo fiscal.
- Art. 4. Se crea la figura del donante presunto de las Bibliotecas Populares de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 5. Se entiende por donante presunto, a toda persona contribuyente del Municipio de San Carlos de Bariloche que abone el aporte para las Bibliotecas populares, salvo aquel que haya manifestado su oposición.
- Art. 6. La oposición podrá ser manifestada por escrito en cualquier delegación municipal o de forma online en el sitio web del Municipio de San Carlos de Bariloche. La oposición al aporte de las Bibliotecas Populares significará el no pago del valor del aporte.
- Art. 7. Silencio. En caso de no existir manifestación expresa por la oposición del pago del aporte, se presume al contribuyente municipal como donante del aporte.
- Art. 8. Revocación de voluntad. En cualquier momento el donante podrá revocar su

manifestación por los medios que esta norma regula

Art. 9. La Municipalidad de San Carlos de Bariloche es la responsable de mantener los registros actualizados.

Art. 10. El Departamento Ejecutivo deberá a partir de la sanción de la presente norma, realizar todas las gestiones necesarias para la puesta en marcha del presente sistema y realizar una campaña de difusión a fin de comunicar al ciudadano para que pueda realizar su opción de manera informada.

Art. 11. El departamento ejecutivo deberá crear una partida presupuestaria para el año 2017 en donde ingresarán los aportes realizados por los donantes.

Art. 12. El departamento ejecutivo es el responsable de distribuir el aporte entre las Bibliotecas Populares de la Ciudad de San Carlos de Bariloche en dos oportunidades por año. Una en el mes de junio y la otra en el mes de diciembre.

Art. 13. Beneficiarios del aporte. La subsecretaria de Cultura deberá realizar una categorización de las Bibliotecas Populares en base a lo estipulado en la presente norma y contará para ello con las recomendaciones de la Red de Bibliotecas de Bariloche.

Art. 14. Las Bibliotecas populares deberán acreditar ante la Subsecretaría de cultura actividad de un año como mínimo así como la constancia escrita de su incorporación a la Red de Bibliotecas de Bariloche. Dicha acreditación podrá realizarse con toda documentación que pueda corresponderse con dicho requisito, la que será evaluada por la subsecretaría.

Art. 15. Las Bibliotecas que reciban otro subsidio del Municipio, no podrán acceder al beneficio creado por la presente norma.

Art. 16. Categorización. Sistema de puntos. La subsecretaria de cultura realizará la categorización en base a las siguientes pautas y puntajes:

a) A las Bibliotecas que posean edificio propio se les acreditarán 2 puntos. A las bibliotecas que no tengan edificio propio se les acreditará 1 punto.

b) A las Bibliotecas que posean personería jurídica vigente se le acreditará 1 punto. A las Bibliotecas que no posean personería jurídica vigente se le acreditarán 2 puntos. La vigencia de la Personería Jurídica se hace mediante el Certificado de Vigencia que otorga Personas Jurídicas.

c) A las Bibliotecas que presten servicios diariamente, todos los días hábiles, se le acreditarán 2 puntos. Si la Biblioteca no presta servicios diariamente y lo hace en forma aleatoria, se le acreditará 1 punto. La apertura se constatará mediante la visita del personal de Fiscalización de la Subsecretaría de Cultura.

d) A las Bibliotecas que cuenten con un padrón de hasta 50 socios activos con su respectiva cuota al día se les acreditará 1 punto. A las Bibliotecas que cuenten con un padrón de entre 50 y 100 socios activos con su respectiva cuota al día se les acreditará 2 puntos. A las Bibliotecas que cuenten con un padrón de más de 100 socios activos con su respectiva cuota al día se les acreditará 3 puntos. A las

Bibliotecas que no cobren cuota social, se les acreditarán 3 puntos. La cantidad de socios activos con la cuota social al día la realizará cada Biblioteca mediante declaración jurada de acuerdo a sus libros de socios.

Art. 17. El monto recaudado por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche del aporte donado, se dividirá por la cantidad total de puntos que sumen todas las Bibliotecas, dándole así un valor a cada punto y determinando el monto a cobrar por cada biblioteca.

Art. 18. Las Bibliotecas Populares de San Carlos de Bariloche, deberán rendir ante la Municipalidad de manera semestral los gastos realizados con el aporte donado. Asimismo deberán presentar un informe semestral de la actividad de la Biblioteca Popular.

Art. 19. Los aportes deberán ser utilizados por las Bibliotecas para:

- a) Adquisición de material bibliográfico y afín (con exclusión de textos escolares).
- b) Equipamiento, mantenimiento del edificio, pago de servicios.
- c) Asistencia técnica: capacitación, supervisión y provisión de cargos bibliotecarios.
- d) Actividades culturales.
- e) Sueldos.

Art. 20. Una vez cumplido el plazo de 90 días a partir del 1 de enero de 2017, se comenzará a sumar a la boleta de tasas municipales el aporte para las Bibliotecas populares de San Carlos de Bariloche de los donantes presuntos de la ciudad.

Art. 21. Comuníquese. Dése a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.